



Resolución Gerencial Regional N° 0190 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica,

04 ABR. 2018

VISTO: el Oficio N° 615-2018-GORE-ICA/DIRESA-DG-OAJ, y Hoja de Ruta N° E-024705-2018, que contiene la Solicitud de Nulidad formulada por **Doña DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**, Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 113-2018-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 01 de febrero del 2018, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2018-HRI/DE de fecha 15 de enero del 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, resuelve en el **Artículo 1°.-** Declarar Infundada la solicitud del administrado **MANUEL HUAMAN PISCONTI**, por razones expuestas en el Informe Legal N° 023-2018-GORE-ICA-DIRES/AJ de fecha 05 de enero del 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0113-2018-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 01 de febrero del 2018, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica, resuelve en el **Art. 1°.-** Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación contra la Resolución Ficta producida por el Silencio Negativo interpuesta por el administrado **Dr. MANUEL ANTONIO HUAMAN PISCONTI**, en consecuencia Declaro **NULA Y SIN VALOR LEGAL** la Resolución Directoral N° 004-2018-HR/DE de fecha 15 de Enero del 2018. **Art. 2°.-** Dispone que la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica cumpla con emitir el acto administrativo de Reingreso al Hospital del Médico Cirujano en la Especialidad de Cardiología **Dr. MANUEL ANTONIO HUAMAN PISCONTI**, al cumplir con los requisitos legales exigidos para dicho reingreso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2018-HR/DE de fecha 19 de febrero del 2018, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, resuelve : **Art. 1°.- AUTORIZAR**, el reingreso a la Carrera Administrativa del Médico Cirujano **MANUEL ANTONIO HUAMAN PISCONTI**, con CAP N° 171, NIVEL I, a partir del 19 de febrero del 2018, al Hospital Regional de Ica – Unidad Ejecutora 403;

Que, mediante Oficio N° 615-2018-GORE-ICA/DIRESA-DG-OAJ de fecha 07 de marzo del 2018, el Director Regional de Salud de Ica, remite a esta instancia administrativa la Solicitud de Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 0113-2018-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 01 de febrero del 2018, formulada por la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, para su trámite correspondiente por ser la instancia competente para resolver la solicitud de nulidad conforme a Ley;

Que, de conformidad con el Art. 69° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se le corrió traslado con Oficio N° 050-2018-GORE-ICA/GRDS, la Solicitud de Nulidad de la RDR.N° 113-2018-GORE-ICA-DRSA/DG al Dr. **MANUEL ANTONIO HUAMAN PISCONTI**, para que presente sus alegatos, a efecto de no recortar el derecho a la defensa que le asiste;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-024705-2018, don **MANUEL**



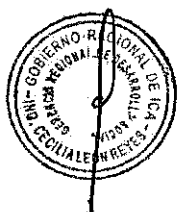
ANTONIO HUAMAN PISCONTI, da atención a lo solicitado con el oficio antes indicado, manifestando que con respecto a la RDR.Nº 0113-2018-GORE-ICA-DRSA/DG, ha interpuesto acciones judiciales⁶⁴ la vía civil sobre proceso de cumplimiento de la resolución antes indicada, asimismo ha interpuesto denuncia penal por abuso de autoridad e incumplimiento de deberes funcionales contra la Directora del Hospital Regional de Ica, al rehusarse a cumplir dicho acto administrativo, para lo cual adjunta las denuncias correspondientes;

Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que la pretensión de la Directora Ejecutiva del Hospital Regional, Dra. DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO, está dirigida a la nulidad de la Resolución Directoral Regional Nº 0113-2018-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 01 de febrero del 2018, en merito al Informe Legal Nº 158-2017-GORE-ICA-DIRESA/AJ de fecha 19 de febrero del 2018;

Que, del escrito de apersonamiento presentado por don MANUEL ANTONIO HUAMAN PISCONTI, señala que con relación al presente procedimiento a la fecha existe en trámite procedimiento judicial, conforme a la Resolución Nº 01 (auto admisorio) recaído en el Exp. Nº 519-2018, ante el Tercer Juzgado de Trabajo que ha dado tramite a su demanda de cumplimiento de la R.D.R.Nº 0113-2018-GORE-ICA-DRSA/DG, indicando que dicha actuación administrativa constituye una causa pendiente de ser resuelta por el Poder Judicial y como tal está prohibido que cualquier autoridad se avoque al conocimiento de dicha causa; Asimismo hace de concominamiento que ha formulado denuncia penal por abuso de autoridad e incumplimiento de deberes funcionales contra la Directora del Hospital Regional de Ica, al rehusare a cumplir dicho acto administrativo;

Que, evaluado la documentación que obran en los expedientes materia de nulidad, se advierte que corre en autos la demanda formulada por don Manuel Antonio HUAMAN PISCONTI, ante el Tercer Juzgado de Trabajo –Sede Sta. Margarita – Exp. Nº 00519-2018-0-1401-JR-LA-03- Materia Cumplimiento de Actuación Administrativa, contra Hospital Regional de Ica, Procurador Publico Regional de Ica, motivo por el cual resulta necesario se suspenda su tratamiento en esta instancia de los resultados de las acciones antes indicada, de conformidad con lo establecido, en el Inciso 2) del Artículo 139º de la Constitución Política del Estado: “... **Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones...**”, norma concordante con lo establecido en el Art. 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S.Nº 017-93-JUS, que prescribe: “...**Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización Jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional.**”, y el Art. 13º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala “**Cuestión contenciosa en procedimientos administrativos. Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un procedimiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin**



que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio;

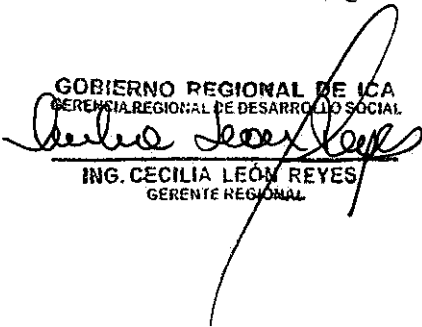
Que, es de señalar que, el principio de legalidad constituye una autentica garantía constitucional de los derechos fundamentales de los ciudadanos lo que también se aplica en el ámbito del derecho administrativo, razón por la cual siendo necesario el pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el fondo de la controversia del asunto que se tramita ante esta instancia administrativa, y a los efectos de evitar emitir un pronunciamiento antijurídico es procedente declarar la suspensión de la solicitud de nulidad presentado por Doña **DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**, Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 113-2018-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 01 de febrero del 2018, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010- 2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la suspensión del trámite de la solicitud de Nulidad formulado por Doña **DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**, Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 113-2018-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 01 de febrero del 2018, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ica, en merito de los fundamentos descritos en la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL